Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

DETERMINA LO QUE INDICA, AUTORIZA LLAMADO(S) A LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) Y APRUEBA BASES DE LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN EL(LOS) TRAMO(S) (1) LAS JARILLAS - SALAMANCA, (2) CUNLAGUA - SALAMANCA, ID CTR0218; LA ESTRELLA - LA SERENA, ID CTR0219; MEDIA LUNA - COMBARBALÁ, ID CTR0220; DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, Y SUS ANEXOS Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.

SANTIAGO, 08 NOV 2017

DECRETO EXENTO Nº 2066

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279, de 1960 y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley N° 20.378, que *"Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"*; la Ley Nº 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; Memorándum N° 3 de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional

SS 35281

con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

3. La necesidad de los habitantes de la(s) localidad(es) e intermedios que se encuentran en el(los) tramo(s), a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de transportes que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, en el(los) tramo(s) que conecta(n) la(s) localidad(es) indicada(s) en el presente acto administrativo, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de la(s) zona(s) señalada(s), lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de la(s) localidad(es) mencionada(s).

5. Que, en la implementación del Programa citado en el considerando 2°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

6. Que, mediante este acto, se determina directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) el(los) señalado(s) en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", de conformidad con el Memorándum N° 3, de 2017, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, que cumple con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes.

7. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.378, ha determinado efectuar las licitaciones de otorgamiento de subsidio para la operación de servicios de conectividad al transporte público rural, en los tramos a que se refiere este acto administrativo.

8. Que, podría aprobarse separadamente una Base de Licitación, por cada servicio a subsidiar, sin embargo, en atención a los principios de economía procesal, celeridad, eficiencia y eficacia, que informan la actuación de los órganos y procedimientos administrativos, se aprobarán las Bases de Licitación a que se refiere el presente Decreto mediante un único acto administrativo. Los montos involucrados en las contrataciones que se adjudicarán respetándose la individualidad de cada proceso, no exceden los establecidos en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"

9. Que resulta indispensable designar mediante el presente acto administrativo a los integrantes titulares y suplentes de la comisión evaluadora.

DECRETO:

1. DETERMÍNA(N)SE que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) el(los) señalado(s) en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio" de este acto administrativo, según lo indicado en la parte considerativa.

2. AUTORÍZA(N)SE el(los) llamado(s) a Licitación(es) Pública(s) destinada(s) a otorgar subsidio(s) a la prestación del(los) servicio(s) de conectividad al transporte público rural, a que se refiere este acto administrativo, según se indica en las Bases de Licitación que a continuación se aprueban y sus respectivos anexos.

3. APRUÉBANSE las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la(s) licitación(es) pública(s) de otorgamiento de subsidio(s) a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, cuyos textos íntegros se transcriben a continuación:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL(LOS) TRAMO(S) (1) LAS JARILLAS - SALAMANCA, (2) CUNLAGUA - SALAMANCA, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO, ID CTR0218; LA ESTRELLA - LA SERENA, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO, ID CTR0219; MEDIA LUNA - COMBARBALÁ, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO, ID CTR0220; DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

1. BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Los Subsidios del Programa de Conectividad al Transporte Público Rural, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" ya sea directamente o, a través de los Municipios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Ministerios, u otras entidades públicas.

Su objetivo es lograr que las comunidades que habitan en lugares aislados del territorio nacional, puedan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

Estas comunidades, debido a su ubicación geográfica, su escasa población o sus características socioeconómicas, no constituyen una demanda suficiente por servicios de transporte que incentive a operadores privados a ofrecerlos, o a pesar de contar con la oferta privada de un servicio de transporte, no tienen acceso adecuado a dicho servicio debido a su bajo nivel de ingresos, requiriéndose en este caso, subsidios a la oferta para asegurar niveles mínimos de acceso.

El Ministerio, considerando la necesidad de transporte público remunerado de pasajeros bajo la modalidad terrestre que presenta(n) la(s) localidad(es) e intermedios que se encuentran en el(los) tramo(s) a que se refieren estas bases, estima pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El principal objetivo de esta licitación es contribuir con recursos para fomentar la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros subsidiados bajo la modalidad terrestre, a la población de los sectores que contempla(n) el(los) tramo(s)a que se refiere(n) esta(s) Base(s), a fin de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico y mejor oferta de servicios, velando porque ese servicio revista las características que en adelante se detallan, que serán desarrollados en la Región en la que se encuentra(n) el(los) tramo(s) del(de los) servicio(s) a que se refieren esta(s) Base(s), en adelante "la Región".

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.3.1 INICIO DEL SERVICIO QUE SE SUBSIDIA

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, en adelante "la Secretaría Regional", informará por escrito al operador la fecha de inicio del servicio que se subsidia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del contrato.

1.3.2 TIPO DE SERVICIO

El servicio a prestar por el operador, al que se le otorgará Subsidio, será el de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de Conectividad Rural, bajo la modalidad terrestre en el(los) tramo(s) a que se refiere(n) estas Bases.

1.3.3 ITINERARIO, RECORRIDO Y FRECUENCIA[1]

El servicio se realizará de acuerdo a lo expresado en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

El operador podrá solicitar por escrito a la Secretaría Regional, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia, lo que deberá ser fundado en el bien común o interés público, o que dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

A su vez, un representante de la comunidad (Presidente de una Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente por escrito, a la Secretaría ya señalada en el párrafo anterior, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia del servicio, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera a recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, en adelante "el Secretario Regional", hará llegar dichas solicitudes al Ministerio, acompañando las mismas mediante un informe fundado junto con el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas. En tanto si la modificación se refiere al itinerario, será el Secretario Regional quien lo autorizará, con los mismos antecedentes y requisitos anteriores, mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de la comunidad, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la antedicha comunicación; transcurrido dicho plazo, sin que haya habido pronunciamiento del operador, se entenderá por aceptada la modificación.

El Ministerio en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas, y el pronunciamiento del operador en su caso, y si lo estima pertinente autorizará o establecerá las mismas mediante acto administrativo fundado.

Las modificaciones de itinerario que se establezcan o autoricen por acto administrativo, no podrán alterar el equilibrio económico financiero del contrato celebrado, sin perjuicio de modificaciones o término al contrato que correspondieren en conformidad a la normativa vigente.

Las modificaciones de recorrido y/o frecuencia podrán significar una modificación en el monto del subsidio, la cual no podrá ser superior a un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, y según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

En el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no se sujetará a la restricción de la variación al monto mensual señalada en el párrafo anterior, sino que se estará a lo que el Ministerio determine en base a los siguientes parámetros del servicio de transporte: Costo Fijo, Costo Variable, Utilidad e Ingresos, la que en todo caso no podrá ser superior a un 50% del monto mensual del subsidio.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario, recorrido o frecuencia se hará efectiva, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de

---

[1] Para los efectos de las presentes Bases se entenderá por:
a) Recorrido: Es la secuencia de poblados o localidades, en las cuales debe seguir el trazado de los servicios de transporte terrestre.
b) Frecuencia: Cantidad de veces que el servicio transita en una unidad de tiempo.
c) Itinerario: Son los horarios en los cuales el servicio transita por los distintos pueblos, localidades, ciudades y otros referentes que pueden encontrarse a lo largo del recorrido.

la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza o establezca, personalmente o a través de carta certificada.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con a lo menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

1.3.4 TARIFAS

Las tarifas a cobrar son las señaladas en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada; en tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta. Las tarifas entre puntos intermedios deben ser proporcionales a las establecidas en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".
Dichas tarifas regirán durante todo el año y deberán reajustarse anualmente, de acuerdo a la metodología señalada en el punto 1.3.5.2 de las presentes bases.

La Secretaría Regional realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador, con copia al Ministerio.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará treinta (30) días corridos después de recibida la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios al menos con quince (15) días corridos anteriores a su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

1.3.5. SUBSIDIO

1.3.5.1 MONTO DEL SUBSIDIO

La presente licitación considera el otorgamiento de subsidios por un monto máximo mensual, según lo establecido en el anexo denominado "Información por Servicio", de las presentes bases.

En caso de suspensión de uno o más viajes, debidamente comprobada, se descontará del monto de subsidio mensual, por cada uno de los viajes redondos suspendidos, la suma que se expone en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", sin perjuicio de la aplicación de las multas indicadas en el punto 10 de las presentes bases.

1.3.5.2 AJUSTE DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO

A partir **del segundo año de operación del servicio subsidiado**, contado desde la fecha de inicio indicada en punto 1.3.1 de estas bases, el monto del subsidio indicado en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", se ajustará anualmente, de acuerdo a la siguiente metodología:

1).- Factores que componen la metodología

La reajustabilidad tanto para el monto mensual del subsidio, como para la tarifa, tendrá relación directa con las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

- Precio del Petróleo Diesel (Diesel).
- Índice Costo Mano de Obra Nominal (ICMO).
- Precio de Neumáticos (PN).
- Índice de Inversión Adicional, Valor de Reposición de un Bus (INVA).

2).- Definición de los factores a utilizar

Para el precio del petróleo diesel (PD) y precio de neumáticos (PN) se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El valor del ICMO corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal y el valor del INVA corresponderá al valor de la inversión adicional sobre el valor de reposición de los vehículos de la locomoción colectiva, que también reporte el INE.

3).- Metodología de reajustabilidad.

La variación mensual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes i respecto al valor del mismo factor j en el periodo mensual anterior (i-1) o último mes con datos disponibles.

$\Delta_{j,i} = \frac{V_{j,i} - V_{j,i-1}}{V_{j,i-1}}$; siendo j = PD, ICMO, PN e INVA y siendo i el periodo mensual correspondiente.

Donde:
V j,i: es el valor del factor j en el mes i correspondiente.
Δ j,i: es la variación porcentual del factor j en el mes i, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

La variación anual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la suma de las variaciones mensuales por el periodo de 12 meses.

$$\Delta_{j,T} = \sum_{i=1}^{T} \Delta_{j,i}$$

Donde: T corresponde al período mensual (12 meses) y j = PD, ICMO, PN e INVA.

3.1).-Metodología de reajustabilidad, aplicada al monto del subsidio (MSA)

El reajuste del MSA, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma anual de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$MSA_T = MSA_{T-1} \cdot \left(1 + (\Delta_{PD,T} \cdot 0{,}34 + \Delta_{ICMO,T} \cdot 0{,}25 + \Delta_{PN,T} \cdot 0{,}04 + \Delta_{INVA,T} \cdot 0{,}37)\right)$$

Donde:
MSAT-1: es el Monto Mensual del Subsidio en el período correspondiente al año móvil que antecede al periodo de cálculo anual (T), donde T ≥ 1.

3.2). - Metodología de reajustabilidad, aplicada a la tarifa de operación (TMO)

El reajuste de la TMO, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$TMO_t = TMO_{t-1} \cdot \left(1 + (\Delta_{PD,t} \cdot 0{,}34 + \Delta_{ICMO,t} \cdot 0{,}25 + \Delta_{PN,t} \cdot 0{,}04 + \Delta_{INVA,t} \cdot 0{,}37)\right)$$

Donde:
TMOt-1: es la Tarifa Máxima de Operación en el período correspondiente al mes que antecede al período de cálculo anual (t), donde t ≥ 1.

Dado que la aplicación directa de la Metodología de Reajustabilidad en las tarifas producirá reajustes que se expresarán necesariamente en moneda fraccionaria, las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de diez (10) inmediatamente superior.

El resultado de dicho cálculo, será informado por la Secretaría Regional al Ministerio y al operador.

1.3.6 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para efectuar el servicio los proponentes deberán contar al menos con lo siguiente:

i) Vehículo(s) cuya capacidad mínima, y otras características (estas últimas si corresponden), estén conformes a lo expresado en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", de las presentes bases. La capacidad se acreditará en base a lo estipulado en el certificado de Revisión Técnica vigente.
ii) Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en el D.S. Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
iii) Revisión Técnica Clase A, vigente, u homologación en caso de ser vehículo nuevo.
iv) Permiso de circulación vigente.
v) Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, vigente.
vi) Al momento del inicio del servicio, el vehículo deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (R.N.S.T.P.).
vii) Los vehículos no deben tener una antigüedad superior a la establecida en el anexo denominado "Información por Servicio", de las presentes bases.

1.3.7 REQUISITOS DE CONDUCTORES

Los conductores o conductoras deberán poseer Licencia de Conductor Profesional de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290.

1.3.8 VEHÍCULOS

VEHÍCULO DE REEMPLAZO

El (la) operador(a), deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto para realizar el servicio.

En tal caso, el vehículo a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad, antigüedad y comodidad al original, para lo cual el operador informará a la Secretaría Regional de tal situación, y deberá presentar fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación, punto 3.6 de estas bases). El Secretario Regional por acto administrativo fundado autorizará el reemplazo señalado, por el plazo que en tal acto administrativo determine, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros en conformidad a la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante acto administrativo fundado, cuando concurran los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública o caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.
- Que la autorización se otorgue por el tiempo determinado en el acto administrativo.
- Que proceda la inscripción del vehículo de reemplazo en conformidad a la normativa vigente.

Sin perjuicio de las hipótesis contempladas en los párrafos anteriores, una vez iniciado el servicio, el operador podrá en cualquier momento presentar a la Secretaría Regional, una propuesta escrita de reemplazo del vehículo contratado originalmente, por otro de similares o superiores características, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en el punto 3.6 de estas bases. Por su parte, la Secretaría Regional podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte público remunerado de pasajeros.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

El operador deberá informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios y las frecuencias, señalando al menos el código de identificación del servicio, fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo denominado "Estadística de Pasajeros", respetando estrictamente su formato tal como se aprecia en estas bases.
El Operador deberá otorgar libre acceso al Ministerio, a la Secretaría Regional, a la Subsecretaría de Transportes, en adelante la Subsecretaría, y a la División de Transporte Público Regional, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a que se refieren estas Bases.

Asimismo, el operador deberá permitir en todo momento el acceso a sus vehículos e instalaciones por parte del personal del Ministerio o mandatados por éste en materias de apoyo para la fiscalización y obtención de información necesaria para el correcto desempeño de las labores del Ministerio.

Los vehículos en servicio deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de emisión y de seguridad dictadas por el Ministerio u otro organismo competente.

2.2. OTROS REQUISITOS

Se deben efectuar los servicios **con tarifa liberada para todos los pasajeros** en itinerario, frecuencia y demás condiciones establecidas, durante los días en que se realicen elecciones municipales, parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República y presidenciales dentro del período de vigencia del contrato. En caso de que tales días no coincidan con los días de prestación del servicio, deben ser considerados como un servicio extra dentro de las condiciones convenidas, no siendo reembolsables los costos que ello signifique.

Se podrá exigir por parte del Secretario Regional la utilización de un uniforme de trabajo que debe ser proporcionado por el operador, el que puede ser adaptado según las condiciones climáticas, sin perder las características distintivas determinadas al inicio del servicio por el Secretario Regional y su clasificación de formal y/o semiformal.

Ante la inminencia o real ocurrencia de una situación de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial, regional o nacional y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, se modificarán temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su itinerario, frecuencia y otros que fueren necesarias para actuar en las mencionadas situaciones.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga el Secretario Regional, en caso de procedimientos destructivos de manifestación lenta, y al Comité de Operaciones de Emergencia (COE), en caso de eventos

destructivos de manifestación súbita, según lo dispone el Decreto antes citado, y salvo lo que amerite la situación ante tales eventos imprevistos.

En los casos señalados en los párrafos anteriores no se cobrará tarifa alguna a los pasajeros que utilicen el transporte público, y tampoco subsistirá la obligación de informar del cumplimiento de los itinerarios, las frecuencias y el movimiento de pasajeros, subsistiendo sólo la de señalar la fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo N° 1 denominado "Estadística de Pasajeros" de estas bases.

El contratado deberá poner en operación el (los) vehículo(s) materia de este contrato, según lo que disponga la Secretaría Regional, por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el subsidio entregado mediante el contrato, los costos que signifiquen al operador, los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

El vehículo en todo momento deberá estar en condiciones óptimas de higiene, seguridad y comodidad de los usuarios.

2.3. LETRERO, CUADRO TARIFARIO Y LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

El operador, deberá exhibir en el vehículo de itinerario, un letrero, el cual será de su costo, en el que se indique la dirección de la Secretaría Regional, y un correo electrónico donde podrán dirigirse los reclamos al servicio de transporte, cuyas características, diseño, dimensiones, material y lugar, entre otros será determinado por el Secretario Regional, cuando así este lo requiera.

Además, deberá instalar en el vehículo un letrero que informe el recorrido y el cuadro tarifario al que se hace referencia en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", en que se identifique que se trata de un servicio subsidiado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme las características indicadas en el Anexo N° 5 denominado "Norma Gráfica".

También, deberá disponer en el vehículo, en un lugar claramente visible de un libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones. Este libro podrá ser fiscalizado periódicamente por el Ministerio, a través del Programa de Fiscalización o de la Secretaría Regional, de conformidad al punto 9 de las presentes bases.

Las páginas del Libro de Reclamos y Sugerencias deberán ser foliadas correlativamente y autocopiativas (dos hojas).

3. BASES ADMINISTRATIVAS

3.1 TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

3.1.1. Proponentes:

Para la contratación de este servicio se realizará una licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas o extranjeras que operen legalmente dentro del país, en adelante "el proponente u oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, sus anexos, en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. Serán desestimadas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3.8.1. "Comisión Evaluadora de Ofertas" respecto de la presentación formal de la oferta.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases.

3.1.2. Documentos que conforman las Bases de Licitación.

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
b) Anexos de Bases de Licitación.
c) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

3.2 PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicadas en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtpr.gob.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes Bases, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.4 literal a).

3.3 Cómputo de Plazos y comunicaciones

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día de un plazo de días corridos recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Las comunicaciones y publicaciones de los actos administrativos se realizarán a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtpr.gob.cl)

3.4 CRONOGRAMA

a) Publicación llamado

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtpr.gob.cl).

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web de la División de Transporte Público Regional, (http://www.dtpr.gob.cl). Sin perjuicio de lo anterior cada interesado podrá solicitar una copia de las mencionadas Bases en la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación a través de las siguientes vías:

a) Por escrito, en la Secretaría Regional o
b) A través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtpr.gob.cl).

Se recibirán consultas dentro de un plazo de cinco (5) días corridos contados desde la publicación del llamado a licitación en un diario de circulación regional, de acuerdo a lo indicado en el literal anterior.

Las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado *"Respuestas a las Consultas sobre bases de licitación"*, el que pasará a formar parte integrante de las Bases de Licitación. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario Regional totalmente tramitado, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta el vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, de conformidad a la letra c) del Cronograma dispuesto en este numeral. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación. En dicho acto, se podrá aumentar el plazo de presentación de ofertas en un mínimo de dos (2) días hábiles, con el objeto que los oferentes puedan conocer y ajustar su propuesta al contenido modificado.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en la Secretaría Regional y en el sitio (http://www.dtpr.gob.cl).

c) Presentación de Propuestas

Las propuestas se presentarán en sobres o paquetes cerrados caratulados con la leyenda "Oferta para la Licitación para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural", indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio al cual postula y el nombre del proponente. Cada oferente podrá presentar más de una oferta, ya sea para un mismo servicio o bien para distintos servicios que se liciten en un mismo acto administrativo, en dichos casos, el proponente deberá presentar cada una de sus ofertas en sobres separados, los cuales deberán contener el juego completo de los documentos requeridos en las presentes bases de licitación, cumpliendo además con las formalidades dispuestas al inicio de este párrafo. En caso que presente más de una oferta en un solo sobre esta será declarada inadmisible.

Al interior de los sobres o paquetes cerrados, deberán encontrarse las propuestas, y todos los anexos que correspondan, los que deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los referentes a vehículos u otro tipo de maquinarias o equipos, los cuales deberán ser presentados debidamente traducidos (traducción simple). Siendo de cargo del postulante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en ningún caso responsable de estos costos.

Las propuestas deberán presentarse en la oficina de partes de la Secretaría Regional, ubicada en la dirección señalada en el anexo N° 3 denominado "Referencias Adicionales" dentro del plazo señalado en el anexo N° 6 denominado "Cronograma Licitación", contado desde la publicación de las Bases de Licitación efectuada, en días hábiles y en horario de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. La Secretaría Regional certificará la fecha y hora de recepción de cada una de las ofertas.

Las propuestas que hayan sido presentadas fuera del lugar, fecha y horario establecido se considerarán inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a noventa (90) días corridos, contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

d) Apertura de Ofertas

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas, en la Secretaría Regional ubicada en la dirección señalada en el anexo denominado "Referencias Adicionales" a las 16:00 horas del mismo día fijado como plazo final de presentación de las propuestas.

El acto de apertura estará a cargo de una Comisión de Apertura integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los oferentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los proponentes que concurran y deseen hacerlo.

En esta etapa, se registrarán en el acta los documentos solicitados en las bases de licitación que hayan sido presentados en cada oferta, con el objeto de informar a la Comisión Evaluadora.

e) Inspección Visual

Adicionalmente en la etapa de Apertura el(los) oferente(s), si es que se requiere conforme al anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", deberá(n) concurrir durante los dos días hábiles siguientes al cierre de recepción de ofertas, a la oficina de la Secretaría Regional, con el(los) vehículo(s) con el objeto de que se realice una inspección visual del(de los) mismo(s), en conformidad a los elementos detallados en la

tabla de inspección visual del anexos N° 4 denominado "Información por Servicio" de las presentes bases, en horario de 9:00 a 13:30 hrs. y de 15:00 a 17:30 hrs. La Inspección Visual, de requerirse, será de carácter obligatorio, motivo por el cual si un oferente no concurre a su realización, deberá declararse inadmisible(s) la(s) oferta(s) que haya presentado.

La Comisión de Apertura en conformidad a los elementos antes señalados y consignados sus resultados, en un Anexo del Acta de Apertura, aprobará o rechazará el(los) vehículo(s) presentado(s). Procederá el rechazo en la eventualidad de incumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el Anexo N° 4 de "Información por Servicios", relativos a la Pauta de Inspección Visual.

En caso de rechazo, la Comisión de Apertura tratará tales observaciones como si fueran las omisiones formales señaladas en el punto 3.8.1, y otorgará en este caso o en razón de que el oferente no haya podido concurrir a la inspección visual por motivos fundados que no se deban a su propia responsabilidad, el mismo plazo señalado en tal punto, para que se concurra con el(los) vehículo(s) a una nueva inspección visual dentro del plazo otorgado. De no resolverse las observaciones o no concurrir a la nueva inspección visual se dejará constancia en el Anexo del Acta de Apertura, debiendo proponer se declaré inadmisible la oferta presentada.

3.5 ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

Persona Jurídica:

a) Fotocopia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
b) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica.
c) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).
d) Fotocopia legalizada del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que no conste en el documento solicitado en la letra a).
e) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
f) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659.

Otras personas jurídicas

Las personas jurídicas no comprendidas en el punto anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, municipalidades y corporaciones municipales, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c), d) y e) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

Persona Natural:

a) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad

3.6 ANTECEDENTES DEL VEHÍCULO

a) Identificación del vehículo(s) propuesto(s) de acuerdo al Anexo N° 2 denominado "Oferta del Servicio".

b) En caso de ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar el(los) certificado(s) de anotaciones vigentes a su nombre, o donde se consigne la calidad de mero tenedor, según el caso, con una data no mayor a

treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas. En caso de no ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, además del certificado de anotaciones vigentes del (de los) vehículo(s) que no se encuentre(n) a su nombre, deberá presentar copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos, suscrito por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).

c) Fotocopia simple del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s).

En caso de vehículo(s) nuevo(s)[2] que ofrezca el oferente cuya inscripción a su nombre no conste en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, los documentos a que se refieren las letras b) y c) serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. Para lo anterior, en su oferta, se admitirá la presentación de:

i. Vehículo de propiedad del oferente: original o fotocopia autorizada ante notario de contrato de compraventa del vehículo ofertado; y/o copia de la factura autorizada ante notario.
ii. Vehículo de propiedad de un tercero: original o copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por el propietario del vehículo o el arrendatario con opción de compra; y copia de la factura autorizada ante notario.

La capacidad del vehículo se acreditará con el certificado de revisión técnica vigente del mismo, el que deberá señalar que corresponde a Transporte público o similar, no pudiendo en caso alguno ser de aquellos que ser refiera a transporte escolar o escolar.
Sin perjuicio de lo anterior funcionarios del Ministerio de transporte y Telecomunicaciones podrán realizar inspecciones visuales al vehículo propuesto con el fin de determinar la real capacidad del o los vehículos propuestos.

La Comisión Evaluadora verificará el hecho de que la PPU presentada no esté inscrita en otro servicio, en el que coincida con los horarios y días de operación del servicio que se licita, solo respecto de aquel oferente que haya obtenido el puntaje más alto en el proceso de evaluación. En caso que se oferte el mismo vehículo principal para más de un servicio en licitación, se considerará, para efectos de proceder a la adjudicación, solamente la primera oferta que haya sido evaluada de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio, de tal forma que las demás ofertas relativas al mismo vehículo que coincidan en días y horarios de operación, deberán ser declaradas inadmisibles.

En razón de lo anterior, el vehículo adjudicado no podrá ser el vehículo principal de otro servicio en operación de transporte terrestre subsidiado, transporte escolar u otro que esté recibiendo algún tipo de subsidio actualmente, en conformidad a la Ley N° 20.378, siempre que ello coincida con los horarios y días de operación del servicio licitado. Asimismo, en caso que preste servicios de transporte escolar sin recibir alguno de los subsidios a que se refiere la Ley N° 20.378, no podrá estar adscrito, al momento de la suscripción del contrato, a un servicio inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, salvo las excepciones que la normativa establezca, ni ser vehículo beneficiado(s) en algún proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en conformidad a la Ley N° 20.378 que implique un cambio de tipo de servicio o de región por un periodo de, a lo menos, treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de postulación y, sólo en caso que no haya operado la restitución a la que se refiere la antedicha Ley.

3.7 OFERTA DE SERVICIO

Se presentará de acuerdo al formato de Anexo N° 2 denominado "Oferta del Servicio", indicando el monto del subsidio mensual solicitado en moneda nacional, para la correspondiente antigüedad del vehículo, según lo establecido en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio". Se considera esencial que dicho documento contenga el monto del subsidio solicitado en los términos ya descritos; además, se considera esencial que el documento señale la(s) Placa(s) Patente(s) Única(s) del (de los) vehículo(s) ofertado(s), por lo que no se podrá solicitar la subsanación de errores u

[2] En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato

omisiones de estos antecedentes, debiendo declararse la inadmisibilidad de la propuesta respectiva

3.8 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.8.1 COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada en conformidad a lo que se señale en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases.
En caso de que la Comisión Evaluadora sea integrada por personal a honorarios éstos deberán tener la calidad de agente público.

En esta etapa, se verificará la concurrencia material completa y sin errores de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, para efectos de determinar su admisibilidad.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora comunicará a los oferentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el inicio de la evaluación, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar al proceso de evaluación, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtpr.gob.cl).

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En otras palabras, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

La Comisión Evaluadora, otorgará un plazo de dos (2) a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes – que se encuentren en la misma situación- por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

Se dejará constancia en el Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión Evaluadora y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la Propuesta", según se indica en los criterios de evaluación de estas bases.

Cuando la petición de antecedentes no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Comisión informará en la página web de publicación de la licitación, las razones que justifican el incumplimiento de tal plazo, indicando el nuevo plazo para la presentación de antecedentes que no debe ser ni inferior a dos (2) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles contados el requerimiento.

La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas, respecto a las reclamaciones que los oferentes presenten.

3.8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$$
Donde: **$PEC_{(i)}$:** Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal **$M_{(i)}$:**Monto mensual ofertado i. **$M_{(min)}$:**Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta quien obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)
$$puntaje = 100 \times \frac{(a-(b-c))}{c}$$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

3.8.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión Evaluadora a que hace referencia el punto 3.8.1 de estas Bases, tendrá un plazo máximo de veinte y cinco (25) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas o del término de la inspección visual, en su caso, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión Evaluadora informará por escrito al Ministerio ("Acta de Evaluación"), sobre la calificación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora verificará que cada una de las propuestas reúna todos los requisitos que se indican en las bases, y sólo respecto de aquellas admisibles, se

procederá a proponer la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 3.8.2 de las presentes bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se adjudicará a la oferta que presente el menor monto de subsidio ofertado según el anexo N° 2 denominado "Oferta del Servicio" de las bases. De continuar el empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem "Antigüedad del vehículo", del punto 3.8.2 número ii) y en caso de seguir el empate, se elegirá la propuesta que tenga mayor puntaje en ítem Presentación formal de la propuesta (punto 3.8.2 número iii).

Si no fuere factible resolver el empate conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se adjudicará aquella oferta cuyo(s) vehículo(s), presente(n) el mayor valor en la tasación emitida por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de que el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", requiera para la prestación de servicios dos o más vehículos se considerará, para resolver el empate, el promedio de los valores de tasación que el Servicio de Impuestos Internos haya emitido para ellos.

Si aún hubiera ofertas empatadas o no pudiere comprobarse el valor de alguno de los vehículos por no constar en la tasación el valor de alguno de ellos, se estará al orden de presentación de las mismas.

Si continuare el empate, se resolverá el mismo mediante un sorteo manual.

El sorteo manual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización del oferente. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario que por acto administrativo designe el Secretario Regional. Se considerará adjudicado al oferente cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el Acta de Evaluación.

3.8.4 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo adjudicará la licitación al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y lo propuesto por la Comisión Evaluadora, de manera de satisfacer de la mejor manera las necesidades de transporte de las localidades objeto de la licitación. Por otra parte, declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con las Bases de Licitación o las declarará desestimadas si de acuerdo a circunstancias extraordinarias estimara que aquellas o la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio, lo que deberá estar debidamente fundado en el acto administrativo respectivo.

En el evento que el adjudicatario renuncie a la adjudicación, ésta se dejará sin efecto y se adjudicará la licitación por acto administrativo fundado sin más trámite al oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre oferentes las reglas establecidas en el punto anterior.

4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará a través de correo electrónico institucional el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas, luego de lo cual se suscribirá el contrato entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el adjudicatario, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación o en el mayor plazo que señale el Ministerio.

En este acto deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
b) Fotocopia simple de la(s) Licencia(s) de Conducir del(los) conductor(es) que realizará(n) el servicio vigente(s).

c) En caso de ser persona jurídica, el certificado de inscripción en el registro de receptores de fondos públicos según ley 19.862, actualizado.
d) Fotocopia simple de iniciación de actividades del S.I.I.
e) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo propuesto):
   i. Permiso(s) de Circulación vigente(s).
   ii. Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales.
f) Si se trata de vehículo(s) nuevo(s) debe presentar el Certificado de Homologación y Certificado de Anotaciones Vigentes.

En el caso que el adjudicatario no suscriba el contrato en el plazo señalado o no presentare los antecedentes solicitados en este punto, la Secretaría Regional mediante acto administrativo, otorgará un plazo para que el adjudicatario dé cumplimiento a lo que en dicho acto se indique. Dicho plazo no podrá ser menor a tres (3) días hábiles ni mayor a diez (10) días hábiles. Si transcurrido el plazo, el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría Regional, se considerará que ha renunciado a la adjudicación, procediéndose a lo dispuesto en el párrafo final del punto 3.8.4 de estas bases.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia según lo establecido en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

6. FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra factura y previo informe de la Secretaría Regional al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en que conste que el servicio se efectuó de acuerdo a las presentes bases y al contrato, y que se recibió la información requerida en el punto 2.1 de las bases técnicas.

El operador tendrá la obligación de entregar la factura en la Secretaría Regional, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del último día del mes en que se desarrolló el servicio subsidiado, cuyo monto de subsidio se está cobrando.

Cada tres (3) meses, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse al informe señalado en el párrafo primero de este punto, el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en caso que tenga trabajadores conductores del vehículo que presta el servicio.

En el caso que el Operador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos años, los pagos que realice el Ministerio en virtud de las presentes bases y el respectivo contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el proponente adjudicado, acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado en este punto.

El Ministerio podrá exigir que el Operador proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará lugar a las sanciones establecidas en estas bases.

Las facturas deberán ser extendidas con los siguientes datos:

Nombre	: Subsidio Nacional al Transporte Público.
Rol Único Tributario	: 61.979.750-7
Giro	: Administración Pública.
Dirección	: Amunátegui Nº 139, Santiago.
Detalle	: Contrato de Otorgamiento de Subsidio de conectividad al transporte público rural, indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio.

La Subsecretaría podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, en caso de requerirse una adecuación de las frecuencias o recorrido del servicio, previamente calificada por la Secretaría Regional, en cuyo caso podrá modificarse el monto mensual hasta en un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al 1.3.3 de las Bases Técnicas.

El contrato también podrá modificarse en el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no podrá ser superior a un 50% del monto mensual del subsidio.

Sólo se aceptarán solicitudes de modificaciones en aquellos contratos que hayan operado al menos un período de 12 meses.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de un instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, ya sea un depósito a la vista o un vale vista bancario, emitido por un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile, por un monto equivalente al monto mensual establecido en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", de las presentes bases, y extendida como irrevocable y pagadera a la vista, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, dentro del cual se entenderá que además garantiza el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado. El antedicho instrumento de garantía deberá renovarse con 60 días de anticipación a su vencimiento.

El Instrumento bancario de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:
Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5 (en caso que el instrumento bancario sea emitido con tal dato).

El Vale Vista Bancario y el Depósito a la Vista debe llevar la glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad transporte público rural, Modalidad Terrestre" o similar indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio al cual postula.

La glosa debe inscribirse al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento, en la que señala el instrumento de garantía asociado.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en los mismos términos señalados en este numeral y en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

9. FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en estas Bases de Licitación y en el contrato respectivo, corresponderá al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, del Programa de Fiscalización, y/o personal de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

El Operador se obliga a otorgar al Ministerio todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicios de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el Contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas de información y gestión de flota instalados en los vehículos que conforman la flota del Operador, u otros servicios de apoyo a la supervisión en terreno.

La supervisión del contrato por parte del Ministerio no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios contratados.

9.1 De los Sistemas Tecnológicos

El Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos que permitan poner a disposición de usuarios, y de la autoridad de transporte, información sobre la prestación de los servicios contratados, tales como suspensión de servicios, accidentes, emergencias u otros eventos relevantes. Para estos efectos, el operador de transporte deberá contratar los servicios de una empresa especializada que implemente y opere un **Sistema de Información y Gestión de Flota**.

Será de cargo del Contratado el pago de los servicios que se contraten con esta finalidad[3].

El Ministerio fijará los requisitos que deberán cumplir tanto el operador del transporte como también la empresa encargada de su implementación y operación, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo; el que se referirá, entre otras materias, a aspectos tales como:

a) Capacidad del Sistema para permitir conocer la posición geográfica de todos los vehículos que componen la flota del servicio de transporte en distintos instantes durante su operación.
b) Competencias de la empresa que se contrate para implementar y operar este sistema correctamente.
c) Especificaciones técnicas del Sistema de Posicionamiento Global que deberá ser utilizado y estándares de calidad de los datos que sean recolectados por dicho sistema.
d) Fecha para el inicio de la operación del sistema y la duración de los períodos de implementación y prueba de éste.

En el caso que el Ministerio requiera el Sistema de Información y Gestión de Flota el Contratado deberá presentar un "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación del Servicio", generado a partir de los datos capturados, almacenados, procesados y transmitidos por dicho sistema. El Ministerio fijará por resolución de la Secretaría Regional respectiva, las condiciones de presentación, transferencia de la información, contenido y formato que deberá cumplir este informe. Entre las principales disposiciones de dicha resolución podrán estar las siguientes:

a) El operador presentará todos los meses dicho informe a la Secretaría Regional. Se establecerán plazos máximos para su entrega y la forma detallada para su presentación como archivo computacional.
b) Se definirá un conjunto de puntos de control o "geocercas", de acuerdo a las condiciones de operación establecidas en los contratos, en los cuales se capturará a través del GPS[4], la información sobre la prestación del servicio de transporte.
c) El informe contendrá, básicamente, para cada uno de los puntos de captura de información que hayan sido definidos, el tiempo (fecha y hora) y la patente de los vehículos que pasaron por éste. El formato para la presentación de esta información será en tablas con estructura de base de datos.

---

[3] Costo estimado del servicio: 1 UF/mes por vehículo.
[4] Global Positioning System

d) El Ministerio exigirá y chequeará que los datos del informe sean fidedignos, sin adulteraciones. El incumplimiento de este punto será sancionado de acuerdo a lo definido en el punto 10 de las presentes bases.
e) En base de los datos reportados en el informe podrán estimarse indicadores de cumplimiento de trazado, frecuencias, horarios, uso de vehículos pertenecientes a la flota del servicio.

10. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Las sanciones que podrán aplicarse, por parte del Secretario Regional, frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:
A) Caducidad.
B) Censura por escrito.
C) Amonestación por escrito.
D) Multas.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

A) De la caducidad:

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		**Sanción**	**No obstante sanción anterior**
1	La no iniciación o el abandono del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Considerando como fecha en que debe iniciarse el servicio aquella indicada por la Secretaría Regional de acuerdo al 1.3.1 de las presentes bases.	1.- Término anticipado del contrato. 2.- Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio mensual a otorgar.
2	La cesión del contrato o la subcontratación del servicio.		
3	El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.		
4	El falsear los datos estadísticos del Anexo denominado "Estadísticas de Pasajeros", señalado en el punto 2.1, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.		
5	La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses.		
6	Haber sido sancionado con la caducidad del contrato por no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada, ni	Término anticipado del contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que

Incumplimiento		Sanción	No obstante sanción anterior
	aprobada por el Ministerio, en contratos de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad transporte público rural, modalidad terrestre, en virtud de un procedimiento sancionatorio ejecutoriado dentro del plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato a que se refieren estas bases, y haber incurrido en dos amonestaciones por escrito dentro de los primeros doce meses de vigencia del contrato, o una amonestación por escrito dentro del primer mes de vigencia del contrato, a que se refieren estas bases.		señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En esta caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio mensual a otorgar.

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

B) De la censura por escrito:

Procederá la sanción de censura por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Monto Multa	Acumulación de Censuras
1	Modificación o incumplimiento del itinerario, o frecuencia contratada sin previa autorización.	Descuento del 20% del subsidio mensual a otorgar.	La acumulación de 3 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
2	Cobro de tarifa superior a la contratada; ya sea para adultos, estudiantes o adultos mayores.		
3	La no renovación o reposición de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.		
4	Introducción de vehículos diversos de los ofertados o autorizados en virtud del procedimiento de reemplazo establecido en el punto 1.3.8 de estas		

Incumplimiento		Monto Multa	Acumulación de Censuras
	Bases, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados.		
5	La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos, que no implique la hipótesis relativa a la falsificación de datos señalada en el literal A del punto 10 de estas bases.		
6	La interrupción no autorizada del servicio.		
7	El no cumplimiento de lo establecido en el punto 9 de estas Bases, en cuanto a los dispositivos de control, si se estableciera la obligatoriedad de utilizar los mismos.		
8	No hacer entrega de la factura y del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando corresponda, en el plazo establecido en el punto 6 de estas Bases.		
9	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.		

C) De la amonestación por escrito:

Incumplimiento	Monto Multa	Caso especial de infracciones al D.S. Nº 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.	10% subsidio mensual a otorgar	La aplicación de 2 sanciones de amonestación por escrito, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. Nº 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que deriven de infracciones ocurridas en un periodo de 30 días hábiles, llevará a la aplicación de una amonestación por escrito de acuerdo a la hipótesis del presente literal.

D) De las multas:

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de éstos en calidad de conductores.

Se producirá la interrupción del servicio cuando, a lo menos un día de operación el servicio no sea realizado, o bien, cuando el servicio no pase por a lo menos un poblado o localidad contemplado en el recorrido (sea de origen, intermedio o destino).

Se entenderá por abandono, la interrupción de los servicios en todos los días operación en el lapso de una semana, según el itinerario y frecuencia contenido en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio".

11. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la Licitación.
2. Aclaraciones y Respuestas, y Modificaciones y Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del Proponente.

12. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en las presentes bases de licitación, como asimismo la cesión del contrato de otorgamiento de subsidio, sin la previa autorización del Ministerio mediante acto administrativo fundado.

13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Ministerio también podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

El Ministerio deberá comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

14. RESPONSABLE DEL PROCESO

El Encargado del Proceso, será el señalado en el anexo denominado "Referencias Adicionales".

15. ANEXOS

ANEXO Nº 1

"ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS"

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO
ID CTR_____

TARIFA ADULTO :

TARIFA ESTUDIANTE :
TARIFA ADULTO MAYOR:

OPERADOR :
PPU Operación:

MES/AÑO INFORMADO

Nº VIAJE	FECHA / HORA	MOVIMIENTO DE PASAJEROS			
		ADULTOS	ADULTOS MAYORES	ESTUDIANTES	
				LIBERADOS	PAGADOS
TOTAL					

_____
Firma Operador

_____
Firma Conductor
Nombre Conductor

ANEXO N°2

"OFERTA DEL SERVICIO"

Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural

NOMBRE DEL OFERENTE/ EMPRESA OFERENTE/REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE (OBLIGATORIO):_____

DIRECCIÓN OFERENTE (OBLIGATORIO)

REGION	CIUDAD	COMUNA	CALLE	NUMERO

TELÉFONO OFERENTE CELULAR Y/O FIJO (OBLIGATORIO):_____

E-MAIL OFERENTE (OBLIGATORIO):_____

ID Servicio de Transporte	Monto subsidio mensual solicitado ($)

Declaro/Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada, teniendo en cuenta exclusivamente mi/nuestras propia/s estimación/estimaciones de inversión, costo, demanda y demás parámetros de la evaluación económica y financiera, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tienen un carácter meramente informativo y que conozco/conocemos el área de operación del servicio y que poseo/poseemos capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación.

Además declaro/declaramos bajo juramento, que la dirección de correo electrónico (e-mail) mencionado en este anexo será uno de los medios a través del cual se me/nos podrá/n notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me/nos comprometo/comprometemos a avisar por escrito con, al menos, cinco (5) días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se de tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

Flota propuesta para realizar el servicio[5]:

Nº	Vehículo(s) Ofertado(s)	
1-	Patente	
	Año:	
	Capacidad:	
2-	Patente	
	Año:	
	Capacidad:	

_____

Firma Oferente /Empresa
Oferente Representante legal

[5] Para los servicios que requieran un único vehículo de acuerdo al anexo "Información por Servicio", sólo se considerará para la evaluación el señalado en el N° 1 del cuadro "Vehículo(s) Ofertado(s)".

ANEXO Nº 3

"REFERENCIAS ADICIONALES"

Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural

RESPONSABLE DEL PROCESO:

PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO	CORREO ELECTRÓNICO
Alejandro Zuleta Ramos	azuleta@mtt.gob.cl

DIRECCIÓN SECRETARÍA REGIONAL:

Arturo Prat, N°255, La Serena

ANEXO N°4

"INFORMACIÓN POR SERVICIO"

SERVICIO TRAMO (1) LAS JARILLAS-SALAMANCA, (2) CUNLAGUA-SALAMANCA, ID CTR0218

CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) VEHÍCULO(S):

Capacidad Mínima:

Número de Asientos del Vehículo	29

(La capacidad se acreditará en base a lo indicado en el certificado de Revisión Técnica vigente)

Antigüedad máxima del Vehículo a ofertar	15 años

Otro(s) requisito(s) a solicitar que deberán existir al inicio y durante la ejecución del contrato	Bus con Parrilla Y/o Maletero

RECORRIDO

Recorridos Ida y Regreso
(1) Las Jarillas – Cunlagua - Señor de la Tierra - Arboleda Grande - Salamanca
(2) Cunlagua - Señor de la Tierra - Arboleda Grande - Salamanca

ITINERARIO Y FRECUENCIA

Origen , Destino	Días de Operación*	Horario Salida
(1)Las Jarillas - Salamanca	Lunes, Miércoles y Viernes	07:00, 13:00, 18:30
(1)Salamanca - Salamanca		12:00, 17:00, 20:00
(2)Cunlagua - Salamanca	Martes y Jueves	07:00, 13:00, 18:00
(2)Salamanca – Cunlagua		12:00, 17:00, 19:30
(2)Cunlagua - Salamanca	Sábado	08:15, 13:15
(2)Salamanca – Cunlagua		12:00, 17:00

*Los días de operación incluyen los días festivos.

DURACIÓN DEL CONTRATO (Máximo 36 meses)

MONTO DEL SUBSIDIO

Monto de Subsidio Mensual (Impuestos incluidos)
$ 1.940.000

(Se podrá ofertar hasta por un 10% superior al monto señalado en esta tabla)

TARIFAS

TRAMO (Considera viceversa)	**TARIFA***
Las Jarillas-Salamanca	$600
Cunlagua-Salamanca	$500
Señor de la Tierra-Salamanca	$500
Arboleda Grande-Salamanca	$300

*Tarifa máxima a cobrar para este tramo

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada. En tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta. Dichas tarifas regirán durante todo el año.

DISMINUCIONES POR VIAJE NO REALIZADO

Servicio	Valor del Viaje No Realizado por Vehículo (impuestos incluidos)
Las Jarillas-Salamanca	$19.000
Cunlagua-Salamanca	$15.000

El descuento señalado anteriormente procederá ante la no realización de un viaje, aún en caso de no realizarlo por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Secretaría Regional permita la recuperación del viaje en otra fecha, mediante acto administrativo fundado.

INSPECCIÓN VISUAL

No se requiere

*En caso de solicitar inspección visual, este(os) requisito(s) será(n) revisado(s) conforme a lo señalado en el punto 3.4.

"INFORMACIÓN POR SERVICIO"

SERVICIO TRAMO LA ESTRELLA-LA SERENA, ID CTR0219

CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) VEHÍCULO(S):

Capacidad Mínima:

Número de Asientos del Vehículo	24

(La capacidad se acreditará en base a lo indicado en el certificado de Revisión Técnica vigente)

Antigüedad máxima del Vehículo a ofertar	15 años

Otro(s) requisito(s) a solicitar que deberán existir al inicio y durante la ejecución del contrato	-Parrilla y/o Maletero

RECORRIDO

Recorrido Ida y Regreso
La Estrella-San Antonio-San Valentín-El Rosario-La Serena

ITINERARIO Y FRECUENCIA

Origen , Destino	Días de Operación*	Horario Salida
La Estrella – La Serena	Lunes, Miércoles y Viernes	07:00
La Serena – La Estrella		17:00

*Los días de operación incluyen los días festivos.

DURACIÓN DEL CONTRATO (Máximo 36 meses)

MONTO DEL SUBSIDIO

Monto de Subsidio Mensual (Impuestos incluidos)
$1.130.000

(Se podrá ofertar hasta por un 10% superior al monto señalado en esta tabla)

TARIFAS

TRAMO (Considera viceversa)	**TARIFA***
La Estrella – La Serena	$ 900
San Antonio – La Serena	$ 800
San Valentín – La Serena	$ 800
El Rosario – La Serena	$ 700

*Tarifa máxima a cobrar para este tramo

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada. En tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta. Dichas tarifas regirán durante todo el año.

DISMINUCIONES POR VIAJE NO REALIZADO

Servicio	Valor del Viaje No Realizado por Vehículo (impuestos incluidos)
La Estrella-La Serena	$ 28.000

El descuento señalado anteriormente procederá ante la no realización de un viaje, aún en caso de no realizarlo por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Secretaría Regional permita la recuperación del viaje en otra fecha, mediante acto administrativo fundado

INSPECCIÓN VISUAL

No se requiere

*En caso de solicitar inspección visual, este(os) requisito(s) será(n) revisado(s) conforme a lo señalado en el punto 3.4.

"INFORMACIÓN POR SERVICIO"

SERVICIO TRAMO MEDIA LUNA - COMBARBALÁ, ID CTR0220

CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) VEHÍCULO(S):

Capacidad Mínima:

Número de Asientos del Vehículo	29

(La capacidad se acreditará en base a lo indicado en el certificado de Revisión Técnica vigente)

Antigüedad máxima del Vehículo a ofertar	15 años

Otro(s) requisito(s) a solicitar que deberán existir al inicio y durante la ejecución del contrato	Vehículo debe contar con Parrilla y/o Maletero

RECORRIDO

Recorrido Ida y Regreso
Media Luna – Manquehua - El Huacho - El Soruco - Combarbalá

ITINERARIO Y FRECUENCIA

Origen , Destino	Días de Operación*	Horario Salida
Media Luna – Combarbalá	Lunes, Martes y Jueves	07:00
Combarbalá – Media Luna		14:00

*Los días de operación incluyen los días festivos.

DURACIÓN DEL CONTRATO (Máximo 36 meses)

MONTO DEL SUBSIDIO

Monto de Subsidio Mensual (Impuestos incluidos)
$1.220.000

(Se podrá ofertar hasta por un 10% superior al monto señalado en esta tabla)

TARIFAS

TRAMO (Considera viceversa)	**TARIFA***
Media Luna – Combarbalá	$1.000
Manquehua – Combarbalá	$900
El Huacho – Combarbalá	$700
El Soruco – Combarbalá	$400

*Tarifa máxima a cobrar para este tramo

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada. En tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta. Dichas tarifas regirán durante todo el año.

DISMINUCIONES POR VIAJE NO REALIZADO

Servicio	Valor del Viaje No Realizado por Vehículo (impuestos incluidos)
Media Luna - Combarbalá	$ 42.000

El descuento señalado anteriormente procederá ante la no realización de un viaje, aún en caso de no realizarlo por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Secretaría Regional permita la recuperación del viaje en otra fecha, mediante acto administrativo fundado.

INSPECCIÓN VISUAL

No se requiere

*En caso de solicitar inspección visual, este(os) requisito(s) será(n) revisado(s) conforme a lo señalado en el punto 3.4.

ANEXO Nº 5

NORMA GRAFICA

NORMA GRÁFICA BÁSICA

CONFECCIÓN DE LETREROS

para Servicio de Buses Subsidiados

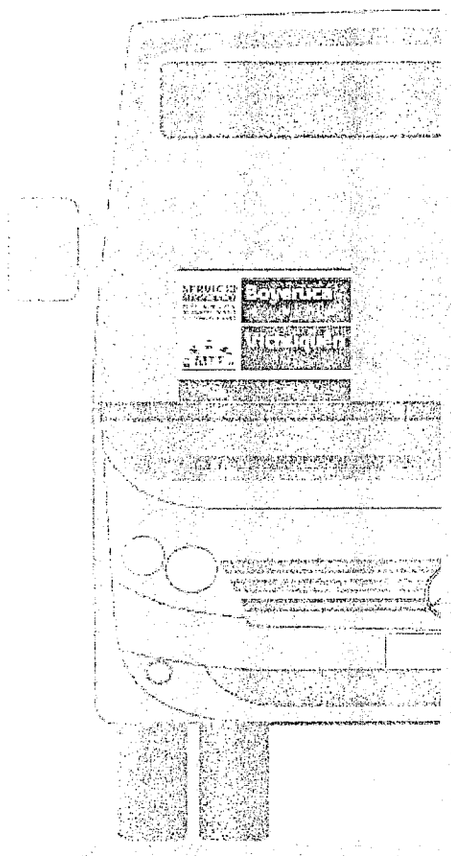

LETRERO DE RECORRIDO

Especificaciones Técnicas para su confección

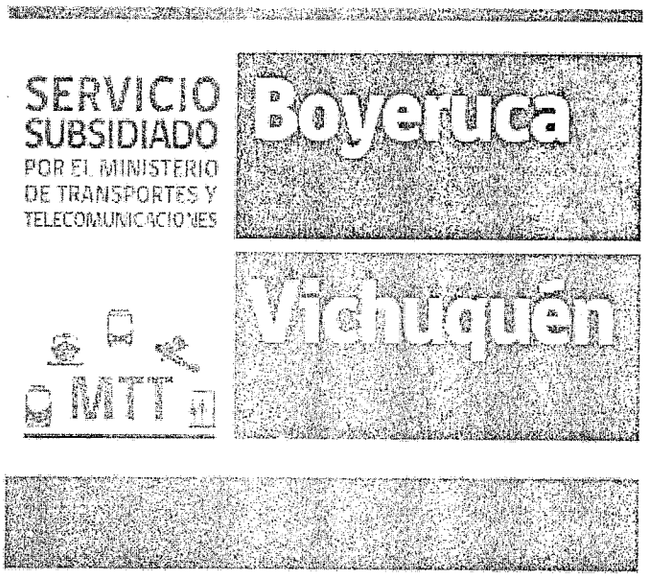

Dimensiones: 50 x 40 cm

Materialidad: Placa de Poliestireno de alto impacto (PAI) o similar de 3 a 5 mm de espesor

Impresión: Inyección de tinta en cuatricromía

Acabado: Lámina autoadhesiva para exteriores

LETRERO DE RECORRIDO

Elementos que componen el letrero y proporciones

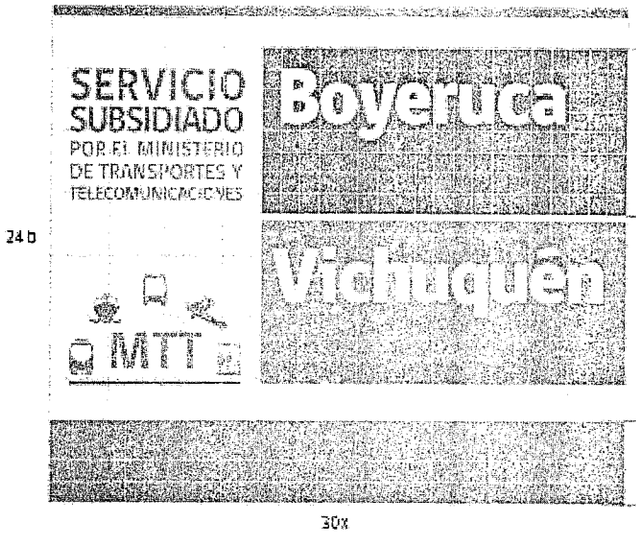

LETRERO DE RECORRIDO
Especificaciones tipográficas

Origen - Destino

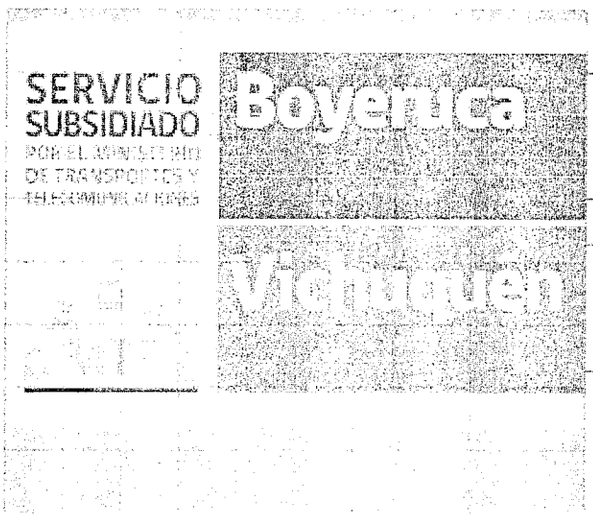

GobCl Heavy
Tamaño Máximo en 2 líneas
180 pt / Interlínea 160 pt

GobCl Heavy
Tamaño Máximo en 2 líneas
180 pt / Interlínea 160 pt

Tipografía GobCl

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#$%^&*()

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#$%^&*()

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#$%^&*()

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#$%^&*()

LETRERO DE RECORRIDO
Colores

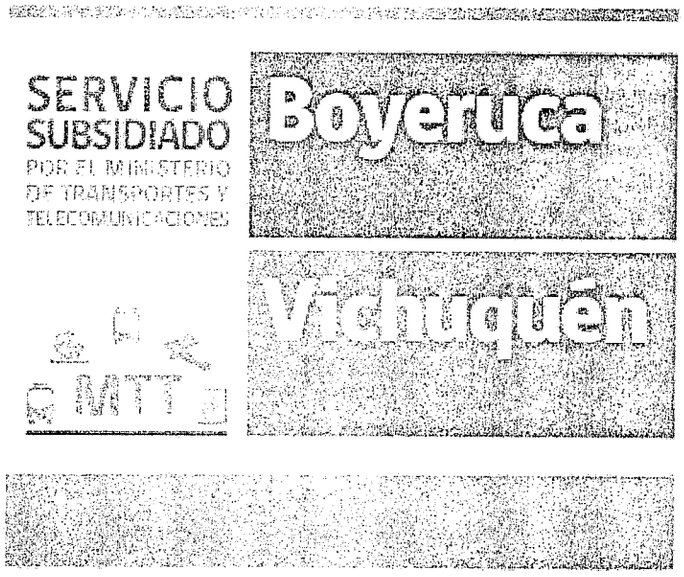

Gris

PANTONE 427 C

C	M	Y	K
56	32	25	5

Rojo

PANTONE 485 C

C	M	Y	K
0	90	95	0

Azul

PANTONE 295 C

C	M	Y	K
100	65	0	0

Celeste

PANTONE 7702 C

C	M	Y	K
70	33	0	0

LETRERO RECORRIDO
Ubicación

Los letreros deben ubicarse en una estructura diseñada para portar el letrero de manera visible y en el costado inferior izquierdo del parabrisas.

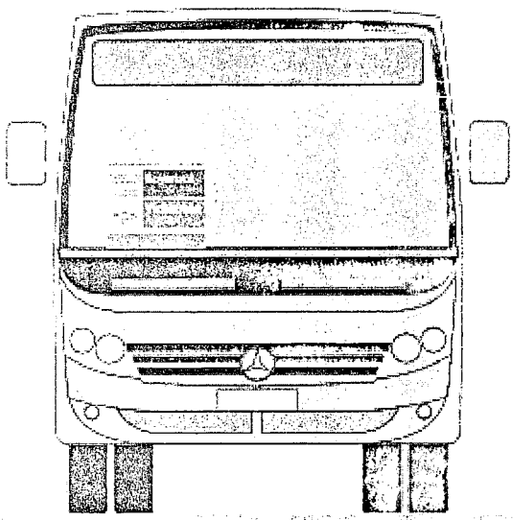

LETRERO TARIFAS
Especificaciones básicas

El letrero con las tarifas se deberá imprimir en color, tamaño carta con papel grueso, luego termolaminar o plastificar y se ubicará en un lugar visible para los usuario del servicio.

ANEXO Nº 6

"CRONOGRAMA LICITACIÓN"

			Plazo
1	**Publicación**	Publicación de un aviso en un diario de circulación regional informando de tal hecho en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtpr.gob.cl/).	
2	**Consultas**	Se recibirán consultas dentro de un plazo de: * Lo anterior contado desde la publicación del llamado en el diario de circulación regional	**5 días corridos**
3	**Respuestas a las consultas**	Dentro de un plazo máximo de: *Lo anterior contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.	**3 días hábiles**
4	**Presentación de propuestas**	Dentro del plazo de: *Lo anterior contado de la publicación de las Bases de Licitación. La presentación de las propuestas debe realizarse en días hábiles y en horario de 09:00 hrs. a 13:00 hrs.	**10 días hábiles**
5	**Apertura**	A las 16:00 horas del mismo día fijado como plazo final de presentación de las propuestas.	
6	**Evaluación**	Plazo máximo de:	**25 días hábiles**
7	**Suscripción contrato**	Dentro del plazo de: * Este plazo es contado desde la notificación de la adjudicación.	**10 días hábiles**

4. INTÉGRESE la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentra(n) el(los) tramo(s) del(de los) servicio(s) a que se refiere las Bases que aprueba(n) este acto administrativo, que designe o haya designado el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios éstos deberán tener la calidad de agente público. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web (http://www.dtpr.gob.cl).

5. DESÍGNASE como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública citada en el considerando 1°, a las personas que a continuación se individualizan:

Don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

Don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.

6. DESÍGNASE como integrante suplente, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, citada en el considerando 1°, a la persona que a continuación se individualiza:

Don Alexis Andrés Acevedo Rubilar, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Don Jaime Valladares Vargas, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.

Don Claudio Toledo Castillo, profesional a Honorarios, de la División de Transporte Público Regional.

7. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web (http://www.dtpr.gob.cl).

8. PUBLÍQUESE el aviso del llamado a licitación a que se refiere el punto 3.4 en un diario de circulación regional.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (HTTP://WWW.DTPR.GOB.CL).

PAOLA TAPIA SALAS
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SVT/CMR/CCM/APP/RBA/CTC/DZV/ EMV

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes